



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium



**REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018**



BUENOS AIRES; 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones referidas a la suscripción del Convenio Específico Institucional entre las Facultades de Farmacia y Bioquímica y Psicología de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la presente suscripción se realiza en el marco del Convenio Marco Institucional suscripto entre ambas instituciones, cuyas actuaciones se encuentran registradas bajo el CUDAP UBA n° 73.657/2018.

Que el presente convenio marco tiene por objeto brindar asistencia psicológica gratuita a los estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica dentro del Programa de Psicología en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", como así también en las áreas de intervención de la citada Casa de Estudios en el Hospital de Clínicas que requieran la intervención de los psicólogos que forman parte de dicho Programa.

Que se acumula a fs. 7 el dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos a este respecto.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL,

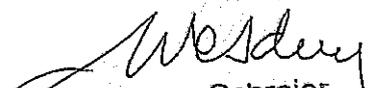
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación del Convenio Específico Institucional entre las Facultades de Farmacia y Bioquímica y Psicología, cuyo texto pasa a formar parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; dése a las Secretarías de Asuntos Jurídicos y Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previa constancia por la Dirección de Consejo Directivo; oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 544




Laura Schreier
Secretaría Académica


Cristina Arranz
Decana



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

ACUERDO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL

Entre la FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Facultad de Psicología" representada en este acto por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, por una parte, y por la otra, LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Junín 954, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Facultad de Farmacia", representada en este acto por su Decana, la Prof. Cristina Arranz; acuerdan celebrar el presente acuerdo interinstitucional:

DECLARACIONES:

Ambas partes declaran:

Que dentro de las actividades descriptas en el Acuerdo Marco Interinstitucional celebrado por ambas partes se enmarca el presente acuerdo específico.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente acuerdo interinstitucional, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad brindará asistencia psicológica gratuita a los estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica dentro del Programa de Psicología en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", como así también en las áreas de intervención de la Facultad de Farmacia en el Hospital de Clínicas que requieran la intervención de los psicólogos que forman parte de dicho Programa.

SEGUNDA: La actividad que refiere la cláusula primera será llevada a cabo por docentes del Programa de la Facultad de Psicología que funciona por Res. N° 2060 del Director del Hospital de Clínicas "José de San Martín".



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Universidad de Buenos Aires

TERCERA: La suscripción de este Acuerdo Específico Interinstitucional no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEXTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

SEPTIMA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este acuerdo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que las Facultades señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de tres (3) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este acuerdo, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a

